

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-7879 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas del Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de septiembre del 2021, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º semestre 2021.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03, (L.G.T.), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 30 de septiembre del 2021, al 30 de noviembre del 2021, (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 5 de octubre.

- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank - Unicaja, con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 30 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

- Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo volunta-

CVE-2021-7879

MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 183

rio, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Los recibos correspondientes a las tasas municipales por los servicios de recogida de basuras y de evacuación de aguas residuales (referidos al 2º semestre del 2021), que habitualmente se pasan al cobro de manera conjunta con los ahora aprobados, no se pasarán al cobro hasta el próximo semestre, con la finalidad de que, a partir de ahora, todas las figuras tributarias se liquiden referidas al mismo periodo, (el semestre vencido); de conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado 28 de mayo del 2021.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 14 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

[2021/7879](#)

CVE-2021-7879